

De adaptaciones y resistencias. Los ajustes secundarios polivalentes en las dinámicas de los pabellones-iglesias del sistema carcelario santafesino

Nombre y apellido: Manchado, Mauricio

Filiación institucional: CONICET / Instituto de Investigaciones; Facultad de Ciencia Política y RRII; Universidad Nacional de Rosario

E-mail: mauriom@steel.com.ar

Resumen

En el presente trabajo nos proponemos indagar sobre las modalidades que asumen las resistencias, por parte de los integrantes del dispositivo religioso evangélico pentecostal (DREP) en prisión, tanto al orden carcelario como a la disciplina espiritual. Partiendo de un acontecimiento excepcional en la dinámica de los pabellones-iglesia como fue el plegamiento a una huelga general promovida por los 11 pabellones que componen la Unidad Penitenciaria n° 6 de Rosario (7 de ellos definidos como “cristianos”) en Diciembre de 2016, nos preguntamos sobre las diferentes estrategias prácticas-discursivas desplegadas en dicha situación para interactuar tanto con el servicio penitenciario como con las autoridades eclesiásticas externas. La intención es profundizar sobre una idea desarrollada inicialmente en otros trabajos según la cual dichas resistencias adquieren el carácter de ajustes secundarios polivalentes donde sus variaciones permiten, a quien se encuentra privado de su libertad y habita un pabellón iglesia, soportar el tránsito por el encierro en una dinámica paradójica que a la vez que instala una crítica a las instituciones –tanto a la cárcel como la iglesia- no hace más que legitimar sus funcionamientos. Adaptaciones y resistencias que pueden ser leídas en clave de transacciones que habilitan nuevas reciprocidades, ubicando así al DREP como una táctica de gubernamentalidad del SP para la gestión de la población encerrada.

Introducción

En el esquema del sistema carcelario santafesino, algunas cárceles han recibido denominaciones coloquiales y no tanto. “La Redonda” remite, por su disposición arquitectónica, a la Unidad Penitenciaria n° 3 de la ciudad de Rosario (UP n° 3); “cárcel fábrica” suele ser la forma de caracterizar –y diferenciar- a la UP n° 1 de Coronda, fundamentalmente porque su origen estuvo relacionado con aquel tipo ideal de prisión; y la frase “pequeño Vietnam” refiere a la UP n° 11, última cárcel de máxima seguridad inaugurada en suelo santafesino y caracterizada así por el alto grado de violencia y arbitrariedades dispensados por los agentes penitenciarios sobre las personas privadas de su libertad. La UP n° 6 de Rosario, inaugurada como tal en Octubre de 2014, no tiene denominación alguna pero podría ser, y habría pocos cuestionamientos al respecto, definida como una “cárcel iglesia”. Lo que todavía impide que pueda asignársele esa calificación es la existencia de dos pabellones, uno establecido como “ingreso” (pabellón 9) y dos “de conducta” (pabellones 3 y 4); pero su dinámica cotidiana, su “ritmo”, tal como se define coloquialmente esa cotidianeidad, está fuertemente permeada por la que le otorgan los pabellones-iglesias.

Así, la UP n° 6, tres años después de su inauguración, posee 7 de 10 pabellones administrados por tres iglesias evangélicas pentecostales externas; el 1, 5 y 7 por la iglesia “Santuario de Fe”, cuyos pastores externos son Nestor y Tany Carlini, el 2, 6 y 8 por “Puertas del Cielo”, cuyo principal referencia es Eduardo Rivello –conocido internamente como pastor Thedy- y el pabellón 10 que responde a la iglesia “Redil Cristo”, liderada externamente por la pareja pastoral de Oscar y Marycarmen Sensini¹. Este esquema de pabellones-iglesias le inscribe una dinámica singular a la UP n° 6, sobre todo en lo que refiere al ordenamiento social y las normativas internas que predominan en dichos espacios. Ya hemos desarrollado estos aspectos en otros trabajos (Manchado, 2014; 2015 a; 2016), pero de todos ellos nos interesa centrarnos en uno que pretendemos poner en tensión con el objetivo central de esta ponencia: quienes habitan

¹ En ciertos momentos referiremos la existencia de 10 pabellones, y en otras ocasiones hablaremos de 11; esto refiere a que el espacio total de la UP n° 6 contiene 11 pabellones, pero uno de ellos fue, desde el mes de Mayo del presente año, destinado a detenidos que estaban alojados en comisarías de la ciudad de Rosario, pasando la disposición de ese espacio a las derivaciones y control de la policía de la Provincia de Santa Fe. En el esquema actual de la UP n° 6 se habla de 10 pabellones existentes, pero inicialmente tuvo 11 bajo su gestión.

los pabellones cristianos, denominados “hermanitos”, adscriben a un doble disciplinamiento: a) el impuesto por la prisión en lo que refiere a la distribución temporo-espacial de los individuos y sus actividades (con todos sus matices y variaciones a cuestras, sobre los que no profundizaremos en este trabajo) y b) el prescripto por la iglesia que, llamativamente –o no tanto-, se emparenta con los propuestos formalmente por la prisión, incorporándoles algunas novedades provenientes de la moral religiosa y adecuándose al contexto carcelario. Ambos disciplinamientos coinciden en un principio que no puede ser soslayado ni cuestionado: el respeto a la autoridad. Por parte del SP, a todos aquellos actores que la poseen por formar parte del Estado Penitenciario (Manchado, 2015), y en lo que refiere a la iglesia por todos los actores y actrices que revisten algún grado de autoridad en la multiplicidad de instituciones que intervienen en la cárcel, allí el catálogo se amplía considerablemente yendo desde el guardia-cárcel encargado de la vigilancia de los pabellones hasta el Director mismo del penal, pasando por la figura de los maestros, talleristas, médicos, entre otros. La autoridad de éstos es la autoridad de Dios en la tierra; faltarle el respeto a alguno de ellos, incurrir en faltas en las interacciones establecidas en aquella trama multiactoral es faltar a la honra de Dios, es incumplir con los preceptos religiosos es, doblemente, desviar el camino que había a comenzado a enderezarse (Registros de campo, UP n° 6). Por tanto, ante ese doble disciplinamiento, ¿cuáles son las formas de habitar y transitar el espacio que van delineando los presos “hermanitos”? Al tiempo que se inscriben múltiples mecanismos de adaptación (Crewe, 2007) tanto a la cárcel como la iglesia, ¿es posible también desplegar ejercicios de disidencia sobre estos dispositivos, o en la confluencia de ambos? Si existen ¿qué modalidades asumen?

En el presente trabajo nos proponemos, precisamente, indagar sobre algunas de las modalidades que asumen las resistencias, por parte de los integrantes del dispositivo religioso evangélico pentecostal (DREP) en prisión, tanto al orden carcelario como a la disciplina espiritual tomando como caso de análisis un acontecimiento excepcional en la dinámica de los pabellones-iglesia, como fue el plegamiento a una huelga general promovida por los 11 pabellones que componían la Unidad Penitenciaria n° 6 de Rosario (7 de ellos definidos como “cristianos”) en Diciembre de 2016. A partir de esto, nos preguntamos sobre las diferentes estrategias prácticas-discursivas desplegadas en dicha situación para interactuar tanto con el servicio penitenciario como con las autoridades eclesásticas externas. La intención es profundizar sobre una idea

desarrollada inicialmente en otros trabajos (Manchado, 2016 a; 2017) según la cual dichas resistencias adquieren el carácter de ajustes secundarios polivalentes donde sus variaciones permiten, a quien se encuentra privado de su libertad y habita un pabellón iglesia, soportar el tránsito por el encierro en una dinámica paradójica que a la vez que instala una crítica a las instituciones –tanto a la cárcel como la iglesia- no hace más que legitimar sus funcionamientos. Adaptaciones y resistencias que pueden ser leídas en clave de transacciones habilitadoras de nuevas reciprocidades, ubicando así al DREP como una táctica de gubernamentalidad del SP para la gestión de la población encerrada.

I. Historia, ordenamiento social y normativas internas del DREP en el servicio penitenciario santafesino. Breves consideraciones

La dictadura cívico-militar argentina (1976-1983) resulta ser un mojón significativo al momento de leer algunas transformaciones estructurales introducidas al Servicio Penitenciario Santafesino (SPS) en los últimos cuarenta años; cambios que, en algunos casos, siguen persistiendo hasta la actualidad en el plano legal-normativo, y otros que se inscriben en las prácticas y lógicas de funcionamiento cotidianas de quienes integran los cuerpos generales y profesionales del SP. Uno de los que persiste es la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario promulgada en 1978, a partir de la cual comenzó a consolidarse –no sólo por eso, pero resulta aquí un aspecto destacado- a la cárcel como engranaje fundamental del esquema represivo del Estado. Dicha ley pretendía recuperar la mística y conciencia penitenciaria fortaleciendo el orden, las jerarquías y la obediencia como valores constitutivos, disponiendo en ella la creación de la figura del “Estado Penitenciario” con derechos, deberes y obligaciones diferenciales entre los integrantes del SP y el resto de la sociedad civil (Manchado & Narciso, 2011). En aquel período se consolida la formación militarista de esta agencia penal (Cesaroni, 2013) provocando un proceso de clausura propio de las instituciones de encierro que interpretan toda interpelación como un ataque, fundamentalmente de quienes no pertenecían a dicho Estado Penitenciario. La Iglesia Católica sí lo integrará cumpliendo un papel activo y destacado en la última dictadura militar (avalando la tortura en centros clandestinos y cárceles) y siendo reconocida formalmente por el SP con la designación de capellanes, capilla y remuneración fija por sus tareas (Algranti, 2012).

Caso contrario fue el de la iglesia evangélica (como también de otros credos religiosos que pretendían intervenir en el espacio carcelario), que no sólo era considerado parte de ese conjunto de objetos extraños que pretendían introducirse en el cuerpo penitenciario, cual si alimaña o enfermedad que debía ser expulsada, sino que sobre ella recaía la representación de que se ubicaban “del lado del preso”, como sostuvo Eduardo Rivello, fundador del primer pabellón iglesia en la provincia de Santa Fe, en la UP n° 1 de Coronda: “nos decían que nosotros eramos como la visita, que estábamos del lado de los presos” (Rivello, pastor). El propio Rivello destaca que, por aquel entonces, el SPS dispensaba sólo animosidad ante todo factor externo que irrumpiera en el silencio carcelario, y la prédica del evangelismo lo era en su doble condición, la de no ser la religión oficial y la de intentar disputar -hacer soportar- el carácter gravoso de la cárcel.

Aquel escenario inicial lo tuvo a Rivello asistiendo a la UP n° 1 de Coronda todos los Domingo en calidad de visita, y con sólo dos horas para predicar en el patio común de dicho penal para quienes se acercaban a escuchar las respectivas oraciones. Sin embargo, aquello se iría modificando lentamente y aquí es donde resulta importante contemplar las variaciones de la prisión, lo que escapa a sus designios formales, lo que se ubica en los márgenes (Das y Poole, 2008). Rivello relata que en una de sus tantas visitas un Director de día destaca su labor y manifiesta sorpresa al ver que muchos de los que participaban de la prédica dominical habían comenzado a mejorar su conducta en la cárcel alcanzando avances significativos en sus regímenes de progresividad. Fue así que le asignaron un día más para predicar (Sábado) en la sala de una de las escuelas. En aquel entonces otra iglesia evangélica ya ocupaba ese lugar y ahora lo integraría también la de Rivello. A finales de los 80, empezó a asistir dos veces por semana y si bien persistía un trato de hostigamiento y estricto control sobre sus prácticas, poco a poco fue consolidándose hasta ingresar a un pabellón para armar los primeros grupos – de 20, 30 personas en pabellones de 125- de presos evangélicos bajo la coordinación de un pastor externo. Ya en el año 1991 el por entonces Director de la UP n° 1 decidió dar a conocer a las máximas autoridades de la Dirección General del Servicio Penitenciario los efectos logrados por Rivello, buscando con esto que la animosidad inicial se convirtiese en una aceptación relativa. La década del 90 sería, finalmente, la plataforma desde la que tomaría impulso el DREP, no sólo en términos de crecimiento cuantitativo sino de variaciones en los grados de aceptación por parte del SP, aunque recién en 2001 le otorgarían a Rivello un pabellón completo para ser habitado por presos-hermanitos,

tal como se califican a los detenidos que adscriben al DREP en las cárceles santafesinas. En la actualidad, más del 60% de los pabellones de la UP n° 1 revisen en esa condición (fundamentalmente con la intervención de dos iglesias externas), y en lo que refiere a las cárceles del sur santafesino el esquema se compone con 2 de 10 pabellones en la UP n° 3, 2 de 4 en la UP n° 16, 5 de 24 en la UP n° 11, y finalmente 7 de 10 en la UP n° 6.²

En lo que refiere a las singularidades de los pabellones-iglesias, el ordenamiento social y el conjunto de normativas internas que regulan la vida en prisión de los allí alojados son algunas de ellas. Si bien ya las hemos abordado con profundidad en otros trabajos (Manchado, 2014; 2015 a; 2016), aquí nos interesa referir algunas breves consideraciones que permitan entender cómo la noción de autoridad es un elemento constitutivo de la dinámica asumida por el DREP en las prisiones santafesinas. Así, una de sus particularidades es que posee más similitudes que diferencias con la estructura formal del SP. No sólo su funcionamiento se funda sobre un conjunto de prescripciones claramente delimitadas y relatadas a cada nuevo integrante del espacio religioso, sino que está organizado en clave verticalista y jerárquica tal como el SP. Siervos, conserenos, coordinadores, líderes, asistentes de líderes y ovejas; esquemas similares aunque con terminologías diferentes pero ambos bajo la premisa de obediencia y respeto ciego a las jerarquías (Cesaroni, 2013). Mientras que, en lo que refiere a las normativas internas, éstas se sustentan en la recuperación de muchas prohibiciones carcelarias: en un pabellón iglesia no se puede fumar, consumir estupefacientes y bebidas alcohólicas, producir enfrentamientos entre detenidos y con las distintas autoridades, entre algunas de las principales restricciones que lo diferencian de los pabellones “mundanos”, tal como pasan a enunciarse los espacios que no adhieren a la “forma de vida” del DREP.

En ese sentido, la frase “morir al orgullo” – refiriéndose como tal a cierta forma de configuración identitaria que le permitió al preso sobrellevar su vida en prisión hasta ese momento con prácticas y discursos más relacionados a la violencia física y a la interpelación de las arbitrariedades del SP-, condensa el sentido de dejar de responder frente a una agresión de la autoridad penitenciaria golpe por golpe y, a cambio de eso, agachar la cabeza, soportar humillaciones, agresiones, inclusive golpes. Fino y sinuoso límite que exige una continua revisión respecto de dónde se ejerce allí algún tipo de

² No incorporamos aquí a la UP n° 5 de mujeres de la ciudad de Rosario porque su disposición espacial impide hablar de pabellones. En dicho edificio, ubicado en una vieja casona donde en su frente funciona la comisaría 8va de policía, cuenta con dos plantas (alta / baja) donde ninguna de ellas es definida estrictamente como iglesia, a pesar de que los pastores evangélicos realizan visitas regulares al penal.

resistencia (sustentada en las reciprocidades) y donde se materializa, a secas, un abuso o ejercicio arbitrario de la fuerza carcelaria. A partir de estos escenarios y dinámicas que disponen los pabellones iglesias en la cotidianeidad del encierro, es que trataremos de hacer una lectura –y unas primeras aproximaciones o reflexiones- de las modalidades que asumen las resistencias –centrándonos y tratando de ampliar la categoría de ajustes secundarios- a raíz de la huelga general, y el plegamiento de todos los pabellones, ocurrida en Diciembre del 2016 en la UP n° 6.

II. En busca de una cárcel de conducta. El escenario penitenciario-religioso de la UP n° 6

La primera imagen que devolvía la Unidad Penitenciaria n° 6 hace tres años, apenas inaugurada luego del traspaso que la Unidad Regional n° 2 de la Policía de la Provincia de Santa Fe hiciese de sus instalaciones al Servicio Penitenciario, era la de una “cárcel sin presos” o una “cárcel páramo” . La estructura de tres grandes galpones cual si depósitos de mercaderías se erigían monumentales sobre la planicie general del penal y en su margen derecho la disposición de pequeños edificios, bajos, de ladrillos que, luego sabremos, se conocen coloquialmente como las “H”. Recurrimos aquí al uso de mayúsculas porque la referencia a aquella letra del alfabeto está estrictamente ligada a la distribución espacial de 8 pabellones que se disponen, cuatro en cada lado de la “H”, constituyendo sus formas laterales. La línea que los une es imaginaria pero no por ello menos funcional, permite el pasaje por los patios externos que distancian y conectan ambas agrupaciones de pabellones. Los tres restantes, que componen el total de los 11 espacios de alojamiento de la UP n° 6, son estructuras de doble piso que disponen, cada uno, de 100 celdas. En total, dicho penal tiene una población de más de 570 personas distribuidas en espacios que en sus orígenes no fueron concebidos como cárcel sino como Alcaldía, es decir, para alojar personas que, supuestamente, estarían allí por períodos temporales breves. Hace tiempo ya Foucault (1996) nos advirtió sobre las sobredeterminaciones funcionales y los rellenos estratégicos que definen la condición de los dispositivos de encierro –entre otros- y el caso que trabajaremos aquí no es la excepción. Concebida como alojamiento transitorio se convirtió lentamente en alojamiento permanente por los tiempos judiciales que, en Argentina, pueden alargar la prisión preventiva por muchos años casi como una regla jurídica. Luego, reconversión

de Alcaidía a Unidad Penitenciaria, y la necesidad de múltiples reacomodamientos que implicaron un doble proceso: por un lado, cierta reconstrucción edilicia ante la devastadora destrucción provocada por los agentes policiales al retirarse del edificio y una adecuación a las exigencias de seguridad dispuestas por el SP y por el otro, una reconfiguración poblacional que combinó expulsiones –traslados- de detenidos calificados de “alta conflictividad” e incorporaciones de presos con “bajo nivel de conflictividad”. Sin adentrarnos en los detalles de los abusos, arbitrariedades y acuerdos informales que predominaban en la cotidianeidad de la Alcaidía, nos interesa dejar sentado aquí que la inauguración de la UP n° 6 traía consigo el objetivo de convertir aquel espacio en una cárcel de mediana seguridad que, por su condición de periurbana, empezara a definirse, coloquialmente, como “cárcel de conducta”, nominación que hasta ese momento era asignada, en el esquema del sistema carcelario santafesino, a la Unidad Penitenciaria n° 3 de la ciudad de Rosario (Manchado, 2015).

Todas las afirmaciones que hicimos hasta el momento son acertadas e imprecisas al mismo tiempo. Como si la condición paradójica de la cárcel nos encontrase nuevamente al interrogarnos sobre sus dinámicas concretas, y esto por dos motivos centrales. El primero, refiere a que la definición de “cárcel paramo” se desdibuja cuando al permanecer al menos por algunas horas en dicho penal comienzan a escucharse bombos, panderetas, canticos, alabanzas, oraciones colectivas que provienen con intensidad de distintos puntos de la cárcel. El páramo remite a desolación, silencio, quietud, y lo que sucedía una vez que persistíamos en el campo era exactamente lo contrario. Inclusive, al acercarnos a los pabellones, podíamos reconocer que aquellos canticos eran acompañados por bailes, banderas, manos levantadas, hombres en círculos abrazándose, besándose, gritando al cielo, predicando, adorando, alabando. Entonces el páramo comenzaba a desarmarse o al menos a ser interpelado; porque seguía siéndolo si contemplamos que la UP n° 6 es una de las cárceles con menos actividades de las que componen el SPS. Posee escasos destinos laborales para la magnitud poblacional que aloja, sólo existe la escuela primaria y un contado número de talleres culturales coordinados por actores externos (alfabetización, comunicación, fotografía y producción audiovisual). Es decir que la cárcel todavía reúne ciertas condiciones de paramo, pero con una singularidad: 7 de sus ahora 10 pabellones son denominados “iglesias” o “cristianos”; allí la primera explicación para entender por qué aquella definición debe ser interrogada. El segundo de los motivos refiere a que la idea de configurar una

“cárcel de conducta” no venía a equiparar la condición de la UP n° 3, dado que los perfiles de ambos penales se presentan, en cierta medida, disimiles. Mientras que la condición de “conducta” estaba dada en la UP n° 3 por las características poblacionales (mayoría de condenados que acceden -o comienzan a hacerlo- a sus libertades transitorias) y geográficas (ubicada en el macrocentro de la ciudad), en la UP n° 6 remitirá, fundamentalmente, a la preponderancia de pabellones iglesias. La baja conflictividad sería entonces parte de un conjunto de transacciones intracarcelarias (Brardinelli, 2013) y extra-carcelarias, a partir de las cuales se definió el trasvase de pabellones iglesias de la UP n° 11 –particularmente de sus líderes- a las instalaciones de la UP n° 6 para comenzar allí un labor de evangelización y territorialización sobre pabellones que se iban habitando de presos con perfiles de “buena conducta” desde distintas cárceles de la provincia (UP n° 1, 2 y 11 fundamentalmente). Esto, complementado con la expulsión de detenidos calificados de “mala conducta” a la UP n° 11 de Piñero. Así, en Octubre de 2014, tal como lo relatan los propios agentes del SP, se materializó la orden proveniente de la Dirección General de que los líderes rosarinos de los pabellones 5 y 6 de la UP n° 11, que respondían a la gestión intracarcelaria de la iglesia evangélica pentecostal “Santuario de Fe”, fuesen trasladados a una cárcel ubicada cerca de sus familias con la contraprestación de ir generando espacios iglesias donde la conflictividad debía ser reducida a su mínima expresión. Algunos de esos objetivos fueron logrados, lo que resta por preguntarse es si estaba contemplada la magnitud que adquiriría el proceso de evangelización en dicha prisión; el servicio penitenciario alienta el crecimiento de dichos espacios pero también se alerta ante el crecimiento desmesurado, el control interno, desde su perspectiva, no puede dejar de ser una potestad.

III. Ajustes secundarios polivalentes y autoridades relativas. Un abordaje posible para comprender las modalidades de resistencia del DREP en prisión

Para pensar cómo se inscribe una modalidad de resistencia en el plegamiento de los pabellones-iglesias a la huelga general de la UP n° 6, nos interesa primero dejar sentado que entendemos al DREP como una táctica de gubernamentalidad en tanto configuración de acciones que buscan “gobernar a alguien”, determinar su conducta a partir de un “conjunto de relaciones de poder” y de “las técnicas que permiten el ejercicio de éstas” (Foucault, 2014: 255-256). Por tanto, las variaciones que pueda asumir el funcionamiento de los pabellones-iglesias resulta de suma importancia para

lograr lo que los propios agentes penitenciarios definen como una buena jornada laboral: “no tener novedades”. En una cárcel como la UP n° 6, donde el 70 % de sus pabellones responden a la gestión interna de las iglesias, cualquier modificación en lo que refiere a sus posicionamientos respecto de la trama vincular con el SP, puede generar múltiples novedades que inquieran en reconfiguraciones –parciales pero reconfiguraciones al fin- de la cotidianeidad prisional.

En ese sentido, pensar el plegamiento de los pabellones-iglesias a la huelga general en clave de ajustes secundarios puede ser un modo de abordar esa práctica, pero no el único. Lo que a Goffman (2001) le importa con dicha categoría es saber cómo el individuo genera mecanismos de aceptación y adaptación a una organización que implica una disciplina de la actividad y, asimismo, supone “una disciplina del ser: la obligación de ser una persona de un carácter determinado, que vive en un mundo determinado” (Goffman, 2001: 189). Allí es donde propone la diferenciación entre ajustes primarios entendidos como cooperación *strictu sensu* del individuo con la organización, y los secundarios que remiten también a una instancia de interpelación a la disciplina del ser que, para nuestro caso, la prisión instala:

“...ajuste secundario, que defino como cualquier arreglo habitual, que permite al miembro de una organización emplear medios o alcanzar fines no autorizados, o bien hacer ambas cosas, esquivando los supuestos implícitos acerca de lo que debería hacer y alcanzar, y, en última instancia, sobre lo que debería ser. Los ajustes secundarios representan vías por las que el individuo se aparta del rol y del ser que la institución daba por sentados a su respecto” (Goffman, 2001: 189)

Pues bien, la huelga general iniciada en Diciembre de 2016 en la UP n° 6 tuvo como origen del reclamo, la negación de los Directivos del penal de otorgar “visita excepcional” para las dos jornadas festivas de Navidad y Año Nuevo. Práctica que suele ser frecuente en todos los penales pero que, bajo el argumento de que dichas fechas coincidían con Sábado y Domingo, sólo se otorgaría el día Sábado. Sin embargo, aquel reclamo inicial se plegó a una serie de exigencias que venían planteándose de manera parcial, sectorizada y solapadamente (en algunos pabellones) respecto de las condiciones de vida y el acceso a Derechos básicos como salud, higiene, trabajo,

educación, entre los principales. El primer comunicado emitido y firmado por los presos de los 11 pabellones de la UP n° 6 sostenía lo siguiente:

“...la medida de fuerza fue decidida por los once pabellones (...) y consiste en no recibir comida ni participar de ningún taller ya que la situación con la autoridad y grupo EARS, asistentes y psicólogos, no brindan la atención para reinsertarse a la sociedad ya que hay libertades y permisos demorados por falta de compromiso con el trabajo (...) También nos cansamos de vivir en condiciones inhumanas con cortes de agua de días, hace años, y queremos la visita el día 24 y 25 para las fiestas como toda unidad siempre lo cedió por ser un día especial” (1° Comunicado, UP n° 6, 13/12/2016)

En términos estrictos el reclamo no reviste ninguna novedad respecto de las demandas que frecuentemente se reconocen en las distintas cárceles de la provincia donde, efectivamente, las condiciones de habitabilidad son malas, el acceso a Derechos básicos como la salud, el trabajo, la educación y la cultura, es parcial, segmentada y arbitraria, y los plazos judiciales para el otorgamiento de salidas transitorias se extienden por una doble causa, la que corresponde al SP que no cuenta con recursos o predisposición para seguir los pasos correspondientes en las fases de progresividad (realización de informes psicofísicos, ambientales, etc.) o de los juzgados de ejecución que atiborrados de causas a resolver no pueda desentrañar la red burocrática que los atraviesa y constituye. Lo que sí adquiere visos de novedad en el comunicado es que está firmado por los 11 pabellones del penal, es decir que los 7 pabellones iglesias, que históricamente se negaban a plegarse a medidas de huelga –parciales o totales- por entender que dicho plegamiento implicaba una interpelación a la autoridad penitenciaria, *ergo* a la autoridad de Dios, esta vez sí lo hacían. Desviación entonces de la disciplinaria carcelaria y religiosa casi en un mismo gesto; acción que se verá complementada en el segundo comunicado referido a la huelga, donde los pedidos se intensifican y se reafirma la orientación de la primer medida adoptada:

“Sí estamos de huelga; es la primera huelga que hacemos desde que la alcaidía se convirtió en Unidad 6, debido al hartazgo por las condiciones inhumanas y el mal accionar de esta nueva gestión (...) En ningún momento hicimos disturbios, sólo decidimos tomar esta decisión no uno, ni dos

pabellones, todos ya que estamos cansados de tantas promesas y malas condiciones de vida” (Comunicado n° 2, UP n° 6, 14/12/2016)

Si bien la disonancia o las modalidades de resistencia alcanzaban a ambas instituciones, la cárcel y la iglesia externa, la principal interpelación era hacia la cárcel, hecho que, en función de lo ya afirmamos respecto de cómo el DREP se configura en táctica de gubernamentalidad para el SP, generó una situación de incertidumbre inusitada en el escenario de la UP n° 6. Una incertidumbre que implicaba no sólo el desconcierto respecto de cómo resolver el problema, sino también un ejercicio de re-formulación y reasignaciones identitarias múltiples –y relativas, ya explicaremos porqué incorporamos este adjetivo- sobre aquellos definidos como “presos-hermanitos”.

Para la prisión, los presos que habitan los pabellones-iglesias son los “cautivos auto-gobernados ideales” (Crewe, 2007: 266). Sin embargo, tal idealización no se expresa en la total autonomía de esos espacios, a fin de cuentas las condiciones de inhabilitación, la deficiente atención de los profesionales, las arbitrariedades del SP siguen siendo una práctica habitual que también recae sobre los pabellones-iglesias. Espacios que hasta ese entonces no generaban réplicas directas o interpelaciones frente a esas condiciones porque de hacerlo estarían discutiendo la autoridad, inversión de un corolario ético del protestantismo que supone una proyección de éstas no sólo en las figuras religiosas sino en todo actor o actriz que revista la condición de tal (Manchado, 2015). Conformidad que reconocía en el pecado y la culpa de lo que fue -un delincuente- las condiciones de posibilidad para instalar un discurso superador, el de ser un preso-hermanito aferrado a un camino religioso no exento de sufrimientos y desaires, inclusive de aquellos ejercidos por el SP que lo pondrán a prueba a cada instante. Ahora esa identidad que el SP construyó sobre aquellos detenidos, empezaba a reconfigurarse.

Porque con la adhesión a la huelga lo que efectiva y abiertamente existió fue una clara interpelación a las autoridades carcelarias que puede leerse, inicialmente, como un ajuste secundario ante ambas instituciones. Allí se ponen en juego medios no autorizados (la huelga) que terminan por esquivar los supuestos implícitos acerca de lo que debería hacer, alcanzar y ser un preso-hermanito. Aquello que debería hacer es dialogar con las autoridades a los fines de expresar algunas demandas para su pabellón, lo que debería alcanzar es un consenso entre las partes que permitan seguir manteniendo la “cordial” convivencia entre autoridades y detenidos, lo que debería ser es un preso

que acepte las decisiones de las autoridades penitenciarias, porque estas son, en definitiva, expresión de la autoridad de Dios.

Sin embargo, la huelga general se trata aquí de un ajuste secundario minado de imprecisiones. Porque considerarlo un ajuste secundario violento entendido, en la clasificación goffmaniana, como una acción del participante que tiene “intenciones concretas de abandonar la organización, o de alterar su estructura radicalmente” (Goffman, 2001: 199), interrumpiendo su normal funcionamiento, no terminaría por darnos todas las precisiones sobre su real ejercicio. La huelga general -al menos la que referenciamos-, no sólo para los presos-hermanitos sino para la población detenida en su conjunto, no tiene pretensiones de alterar radicalmente la institución sino más bien criticar al SP –y en esa crítica una demanda- por condiciones de vida que vienen repitiéndose históricamente, sumado a algunas exigencias propias de la coyuntura (en este caso el pedido de visitas especiales por las fiestas de fin de año). Sin embargo, casi que necesitamos desdecirnos cuando observamos que lo que esa demanda instala es, en definitiva, la exigencia de cambios sustanciales en torno al respeto a los Derechos Humanos básicos en una institución que histórica y sistemáticamente los vulneró. Pero leer la huelga como interpelación radical se topa con la dinámica concreta que asumen este tipo de acciones en prisión: las huelgas logran resolver, en algunas ocasiones, ciertas demandas puntuales y coyunturales pero no introducen cambios estructurales en el conjunto de la prisión. Ante esto, cabría preguntarnos entonces si la huelga general a la que adhiere el DREP no se presenta más bien como un ajuste secundario reprimido, donde “se amoldan, como los primarios, a las estructuras institucionales existentes, sin introducir ninguna presión enderezada hacia un cambio radical, y de hecho cumplen a veces la función obvia de canalizar esfuerzos que, de otro modo, podrían ser destructores” (Goffman, 2001: 200). Si nos limitásemos a observar los resultados de aquella huelga donde efectivamente se concedió la visita especial para las fiestas de fin de año pero no se generaron modificaciones sustanciales en lo referido al acceso y ejercicio básico de los Derechos Humanos la respuesta sería afirmativa, en cambio si contemplamos el proceso según el cual los presos hermanitos ponen en discusión la identidad asignada por el SP, resulta pertinente establecer una nueva clasificación de los ajustes secundarios que podríamos definir como polivalentes (Manchado, 2017). Polivalentes en el sentido en que Foucault le asigna a los discursos la posibilidad de articularse, inclusive de forma contradictoria, en múltiples estrategias de poder

(Foucault, 2008). Porque al tiempo que interpela a las autoridades y se corre de la disciplina religiosa incumpliendo el mandato instituido -incurriendo en pecado según la moral cristiana-, también pretende contribuir a mejorar el funcionamiento institucional, a que no existan disturbios, que todo se produzca con normalidad, casi en una lógica cooperativista entre presos y autoridades. La huelga funciona entonces, para el DREP, como un ajuste secundario que cuestiona el funcionamiento de la cárcel y sus autoridades, generando desplazamientos en los sentidos construidos sobre los presos hermanitos pero sobre la argumentación de que esa interpelación tiene como objetivo final la conservación, porque a fin de cuentas para un pecado también existe el arrepentimiento y el perdón. Los ajustes secundarios polivalentes se inscriben entonces en esa dinámica paradójica que caracteriza a la cárcel moderna (Crewe, 2007) donde un mismo ensamble práctico-discursivo puede interpelarla y reafirmarla a la vez. En otro trabajo (Manchado, 2017) nos ocupamos de pensar cómo esa interpelación a la autoridad religiosa se constituye en una *resistencia transfigurada*³ que le permite al detenido convivir con aquella demanda hacia las autoridades penitenciarias sin incurrir en fallas gravosas a la disciplina religiosa.

No profundizaremos aquí sobre esa categoría, sólo la enunciamos a los fines de poder instalar un último interrogante respecto de las modalidades de resistencia que implicaron plegarse a dicha huelga; pregunta que finalmente relativizará, inclusive, algunas de las afirmaciones elaboradas hasta el momento. Si bien el DREP se configura como una táctica de gubernamentalidad para el SP y en dicha configuración -su existencia, funcionamiento y dinámicas- posibilita modos menos violentos (en términos físico-directos) de habitar la cárcel, y que esa posibilidad está dada, entre otras cosas, por el ordenamiento social, las normativas internas y las reciprocidades intracarcelarias, esto no implica que los actores centrales que vitalizan esas dinámicas (guardias-presos), no perciban al “otro” –al que custodian o al que obedecen- como una *autoridad relativa*. Relatividad que está dada, fundamentalmente, porque desde que ambos agentes necesitan desplegar, en ciertas ocasiones, alguna dimensión de la *fuerza* para cumplir con las acciones que se proponen, ya no existe tal autoridad como dirá, acertadamente, Kójeve (2006). Para desarrollar inicial y provisoriamente este

³ La noción de *resistencia transfigurada* refiere, en la dinámica de los pabellones-iglesias, a todo acto que se presenta como desobediencia frente a la cárcel pero que termina por convertirse en obediencia por adecuación a los cargos o figuras que asume cada detenido en la escala jerárquica de la iglesia (Manchado, 2017).

argumento, recuperamos los planteos del filósofo ruso según el cual la autoridad es necesariamente una relación en la que no interviene el uso de la fuerza:

“-la autoridad es- un fenómeno esencialmente social (y no individual) (...) es la *posibilidad* que tiene un agente de actuar sobre los demás (o sobre otro), sin que esos otros *reaccionen* contra él, siendo totalmente *capaces* de hacerlo (...) actuando con *Autoridad*, el agente puede cambiar el dato humano exterior, sin experimentar una reacción, es decir, sin que cambie él mismo en función de su acción (...) Ejercer una autoridad no sólo no es lo mismo que emplear la fuerza (la violencia), sino que ambos fenómenos *se excluyen* mutuamente. De manera general, no hay que *hacer nada* para ejercer la Autoridad” (Kójeve, 2006: 36-38)

Siguiendo este argumento, y centrándonos en la figura de los agentes que forman el cuerpo penitenciario, *a priori* parecería claro que no existe ejercicio de autoridad por parte del SP dada su condición de *fuerza de seguridad* cuyo objetivo es el resguardo de los detenidos y sobre los cuales puede accionar violentamente cuando considere que una situación se torna “peligrosa” –tal como lo define la ley orgánica ya mencionada-; sin embargo, la dinámica de acuerdos, reciprocidades y transacciones intracarcelarias con los presos hermanitos, sumada a cierta negociación-delegación del control de los pabellones iglesias a manos de la estructura conferida en dichos espacios, nos permite tensionar aquel sentido restringido que ligó la idea de autoridad a la de fuerza en lo referido a la gestión de la población encerrada; aquí la *autoridad* es *relativa* porque los consensos establecidos entre ambos actores indican, inicial y provisoriamente, que dicha intervención forzosa no será necesaria. Sin embargo, también su *relatividad* está dada porque, tal como lo manifiestan los guardia-cárceles, “nosotros no confiamos plenamente en ellos porque viven acá –en referencia al pabellón iglesia- ; siguen siendo presos y si bien uno puede tener un buen trato nunca se tiene confianza” (guardia pab. 1, UP n° 6). Por tanto, las medidas de seguridad, en tanto ellas implican un ejercicio de la fuerza, son aplicadas, por ejemplo, frente a los presos-hermanitos al momento de un traslado a otros espacios del penal y allí entonces dejaría de existir autoridad; pero también decimos que esa inexistencia es relativa porque, asimismo, los guardias relatan cómo al momento de tener que retirar un detenido de esos pabellones por pedido de los líderes, se habla primero con el delegado–el siervo- y en caso de necesitar hacer algún movimiento “no hace falta llamar a la guardia armada, que sería el procedimiento

formal, sino que le pedimos que se retire el interno, el delegado le indica que se retira y nosotros lo sacamos directamente”⁴ (guardia pab. 5, UP n° 6). Es decir que el ejercicio de autoridad es relativa si tomamos aquí el prisma kojéviano y reconocemos en dicha construcción una diada compuesta por los niveles de permisividad y transacción establecidos de antemano, pero renovados continuamente.

Por otra parte, pero complementariamente, y a los fines de poder afinar el argumento central de este trabajo en el que intentamos hacer una lectura de la huelga general desde el accionar de los pabellones-iglesia, podríamos afirmar que si la autoridad del SP es, para los presos-hermanitos, una *autoridad relativa*, lo es porque el vínculo que se establece entre ellos no refiere generalmente al uso de la fuerza sino al del diálogo, el respeto y los consensos, pero en ciertas ocasiones como la que provocó la huelga -donde esas autoridades tuvieron que aplicar, aunque luego quedara sólo en la intención, una medida que prescribía y ordenaba la imposibilidad de una “visita especial”- lo hicieron a costas de amedrentar con el uso de la fuerza. De acuerdo a lo que manifestaron los detenidos a algunos medios de prensa mientras se concretaba la medida, se solicitaba que “los medios nos ayuden y se puedan acercar, para que se destape esta mentira, hoy anduvo el alcaide Fariña queriendo hablar con los delegados pero nadie salió ya que no se puede tener un dialogo con una persona que amenaza con bajar conducta, pasar mal informes y sacarnos los trabajos en una postura soberbia y dictadora”⁵. Indicado esto por los 11 pabellones que comenzaron y finalizaron la huelga 10 días después de iniciada, firmando tres comunicados en los que se exigía la resolución inicial del conflicto, la adecuación a mejores condiciones de vida dentro del penal y finalmente la denuncia de malos tratos y amenazas por parte de los Alcaldes, es que podemos argumentar que aquella autoridad interpelada por los presos-hermanos es por tanto, una *autoridad relativa* ya que la coacción aparece aquí destruyendo la propia noción de autoridad. Entonces, en el esquema de acciones y representaciones que articula la vida en los pabellones-iglesias, la figura de los guardias (y aquí todas sus formas, desde el guardia de vigilancia hasta los alcaides o jefes correccionales) puede ser discutida cuando aquella deja de ser concebida como autoridad, cuando los acuerdos se rompen, cuando las condiciones de vida no son respetadas en su mínimo umbral de tolerancia,

⁴ No dejamos de contemplar aquí situaciones en las que esa salida del pabellón adquirió matices conflictivos teniendo que acudir, efectivamente, a la guardia armada, pero de acuerdo a lo expresado por los guardias, en la UP n° 6 no han tenido que aplicarlo hasta el momento y la máxima interpelación reconocida fue la realización de algunos insultos por parte de quien era retirado.

⁵Declaraciones disponibles en <https://redaccionrosario.com/2016/12/14/la-huelga-es-contra-los-alcaides/>

cuando la amenaza prescribe y deja margen de una decisión contraria –reacción- a quien es objeto de dicha acción. Con todo ello, podríamos pensar entonces que la huelga fue el ejercicio de una modalidad de resistencia relativa pero efectiva; no por sus resultados – aunque también podría ser una línea en la que profundizar- sino porque sus formas lograron articular un modo de interpelación que cuestionó al dispositivo carcelario pero no al religioso; una modalidad de ejercicio del poder que en su polivalencia táctica construyó un discurso en el que aquella autoridad que la iglesia propone venerar se desdibuja en su condición de tal. Resistencia que aparecería entonces no sólo en su condición de transfigurada (Manchado, 2017), sino también relativizada en la concepción de autoridad que allí se despliega.

IV. A modo de conclusiones. “Se olvidan que son presos...”

Tratar de comprender cómo el dispositivo religioso evangélico pentecostal se configura en táctica de gubernamentalidad para el SPS, en un engranaje central para la gestión del encierro de las cárceles santafesinas desde sus inicios en los albores de la recuperación democrática hasta su crecimiento –con vaivenes pero regularmente sostenido- en la actualidad, nos exige preguntarnos sobre las permanentes reconfiguraciones y variaciones que lo atraviesan, distinguidas estas en sus movimientos internos pero también en sus relaciones con el SP. Vínculos que rotan sus intensidades habilitando momentos de mayor control sobre las novedades cotidianas y otros de actualización en lo que refiere a los acuerdos y consensos previamente establecidos.

“El problema es que a veces se olvidan que son presos, que no pueden hacer lo quieran”, argumentó un tanto ofuscado un guardia del pabellón 7 que lleva ya 4 años en el servicio y estuvo abocado a la vigilancia de todos los pabellones de la UP n° 6. Durante la entrevista que mantuvimos por más de dos horas en el espacio de la guardia de dos pabellones-iglesias (5 y 7), aquella expresión es tal vez la cristalización de esa *autoridad relativa* que se imprime en dicha cotidianeidad, que tal vez no sea exclusiva de los espacios religiosos y pueda pensarse también para los pabellones calificados “de conducta”, pero que aquí adquiere notoriedad –y singularidad- porque cada movimiento en el ensamble práctico-discursivo del DREP debe ser analizado en la tensión que coloca a esas subjetividades en el ordenamiento, la disciplina, la regulación y negociación con dos dispositivos con múltiples similitudes ontológicas (castigar,

enderezar y salvar las almas perdidas o desviadas) pero puestos en el escenario de una cárcel contemporánea donde rige la incertidumbre (Crewe, 2007). Una incertidumbre que se expresa, repetidas veces, en no saber qué hacer ni cómo reaccionar, pero también la de enmarcarse en un entramado social donde el ascenso del conjunto de las incertidumbres (Castel, 2012) no hace más que reforzar la pretensión de que los páramos sean, cada vez más, el tipo carcelario ideal para los tiempos que corren. Las novedades serán bien recibidas –a regañadientes tal vez, pero recibidas al fin- cuando sean las de las palmas, bombos o panderetas, pero generarán la necesidad de barajar y dar de nuevo cuando aquel paramo adquiera múltiples e indefinidas formas de ser habitado.

Bibliografía

Algranti, J. (2012). ‘Cuando ellos tengan dos mil años, hablamos!’ Sociología de los capellanes en las cárceles bonaerenses. *Revista Question*, 36, 1-15. Recuperado de <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/1596>

Brardinelli, R.; Algranti, J. (2013). La re-invenición religiosa del encierro: Hermanitos, refugiados y cachivaches en los penales bonaerenses. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

Castel, R. (2012) El ascenso de las incertidumbres: trabajo, protecciones, estatuto del individuo. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica

Cesaroni, C. (2013). Masacre en el Pabellón Séptimo. Temperley: Ed. Tren en movimiento

Crewe, B. (2007) Power, adaptation and resistance in a late-modern men’s prison. *British Journal of Criminology*, 47, 256–275. Recuperado de http://www.ross.mayfirst.org/files/power-adaptation-resistance_0.pdf

Das, V.; Poole, D. (2008). El estado en sus márgenes. *Etnografías comparadas. Revista Cuadernos de Antropología Social*, 27, 19-52

Foucault, M. (1996) La vida de los hombres infames. La Plata: Caronte

_____ (2008). Historia de la sexualidad: 1. La voluntad de saber. Buenos Aires: Siglo XXI

_____ (2014). Obrar mal, decir la verdad: Función de la confesión en la justicia. Curso de Lovaina, 1981. Buenos Aires: Siglo XXI

Goffman, E. (2001) Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Buenos Aires: Amorrortu

Kójeve, A. (2006) La noción de autoridad. Buenos Aires: Nueva visión

Manchado, M. (2014) “La insumisión de las sumisiones: el discurso religioso en presos que pasan por situaciones de egreso carcelario” en Revista Colombiana de Antropología, vol. 50, num. 1, Bogota

_____ (2015) Las insumisiones carcelarias: procesos comunicacionales y subjetivos en prisión. Rosario: Río Ancho Ediciones

_____ (2015 a). “Dispositivo religioso y encierro: sobre la gubernamentalidad carcelaria en Argentina”. Revista Mexicana de Sociología 77 (2), 275-300

_____ (2016). “Reciprocidades y gubernamentalidad tras la inserción del dispositivo religioso en cárceles de mediana y máxima seguridad de la provincia de Santa Fe (Argentina)”. Revista de Antropología Social 25 (1), 35-60.

_____ (2016 a) “ ‘Morir al orgullo’. Conformidad, insumisiones y gubernamentalidad en el dispositivo religioso evangélico pentecostal en prisión. el caso de la provincia de santa fe (Argentina)”, en Revista Eletrônica da Faculdade de Direito da Universidade Federal de Pelotas (UFPel), Vol. 02, Num. 2, Pelotas

_____ (2017). Caretas y pecadores. Ajustes secundarios, gubernamentalidad y pentecostalismo en las cárceles santafesinas (Argentina). En Revista Religión y Sociedad. En prensa

Manchado, M.; Narciso, L. (2011). De la ‘mística penitenciaria’ al progresismo penal: Continuidades y discontinuidades en la propuesta de una política penitenciaria progresista en la provincia de Santa Fe. Actas 11º Jornadas Rosarinas Antropología Sociocultural, Rosario.

